



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 04 -2022-07.00

Lima, 15 de febrero de 2022

VISTO;

(1) El Memorando Nº 103-2022-03.02 de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; (2) el Informe Nº 46-2022-07.01 del Departamento de Contabilidad; (3) el Informe Nº 070-2022-07.02 del Departamento de Tesorería y; (4) Certificación de Crédito Presupuestario de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Nº 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo Nº 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo Nº 147;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, indica que los encargos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. El cual deberá ser rendida en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, el numeral 40.2., del artículo 40º de la citada Directiva, señala que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo que, para cada caso, se realice la



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante el informe del visto (1), Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, solicita se le autorice un encargo a nombre del Arq. Froilan Ernesto Chacca Vilca, Gerente Zonal de SENCICO Arequipa, por el importe de S/9,310.00 soles para el pago de derechos administrativos ante diversas entidades, para la ejecución del proyecto de “Mejoramiento de los servicios educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa” CUI 2302179, el cual contempla intervenciones que constituyen parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declarados por el Ministerio de Cultura, correspondiendo tramitar la Licencia de Edificación bajo la modalidad D con evaluación previa de la comisión técnica ante el gobierno local, por lo que, mediante el Informe N°005 -2022-03.02/KRH la coordinadora de autoritativas de DMI señala que el monto de los derechos administrativos a pagar asciende a un total de S/. 9,310.00 soles, monto que se pagará a diferentes entidades a fin de obtener la Licencia de edificación bajo la modalidad D del proyecto en mención;

Que, mediante el documento del visto (2), el Departamento de Contabilidad manifiesta que el Arq. Froilan Ernesto Chacca Vilca, no tiene rendiciones o devoluciones pendientes de viáticos y/o encargos, por lo que se colige que corresponde el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a nombre del Arq. Froilan Ernesto Chacca Vilca, por el importe de S/ 9,310.00 (Nueve mil trescientos diez y 00/100 Soles), a fin que pueda realizar el pago a diferentes entidades con el fin de obtener la Licencia de edificación bajo la modalidad D del proyecto “Mejoramiento de los servicios educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa”;

Que, mediante el documento del visto (3), el Departamento de Tesorería manifiesta que es viable el otorgamiento del encargo al personal de la Institución, para la atención de gastos administrativos necesarios, en diferentes instituciones, para el cumplimiento de las metas y objetivos Institucionales;



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, mediante el documento del visto (4), la Oficina de Planificación y Presupuesto ha generado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000303-2022, por el importe de S/ 9,310.00 (Nueve mil Trescientos diez y 00/100 Soles), fin que se pueda realizar el pago de derechos administrativos en diferentes entidades, a efectos de obtener la Licencia de Edificación bajo la modalidad D-Proyecto Yanahuara CUI N°2302179, solicitado por Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura;

De conformidad con el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificado por la R.D. N° 004-2009/77.15, y contando con el visto bueno del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, del Contador General, de la Jefa del Departamento de Tesorería y de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, a nombre del el Arq. Froilan Ernesto Chacca Vilca, por el monto de S/ 9,310.00 (Nueve mil trescientos diez y 00/100 Soles), a fin que pueda realizar el pago de tasas administrativas en diferentes entidades, con el fin de obtener la Licencia de edificación bajo la modalidad D del proyecto “Mejoramiento de los servicios educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa”, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la actividad sea realizada en un plazo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente a la emisión de la presente Resolución, debiendo efectuar las rendiciones, en el plazo de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad, en el marco de las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y normas tributarias aplicables.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

C.P.C. JORGE BARREDA MADRID

Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas

SENCICO